

Proceso: PETICION DE HERENCIA  
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES, GABINO JIMENEZ CIFUENTES y MARCO TULIO JIMENEZ CIFUENTES  
Demandado: H. de CLAUDIA JIMENEZ CIFUENTES, SEVERO JIMENEZ SUAREZ y CARMEN JULIA JIMENEZ DE CIFUENTES  
Radicado: 500013110002-2020-00323-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 3 de octubre de 2022. En la fecha paso la presente demanda al despacho.

La secretaria.

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1. Efectuada en debida forma la publicación del edicto citando a los herederos indeterminados de los causantes CLAUDIA JIMENEZ CIFUENTES, SEVERO JIMENEZ SUAREZ y CARMEN JULIA JIMENEZ DE CIFUENTES, así como a los herederos determinados EVANGELINA JIMENEZ CIFUENTES, MARCO TULIO JIMENEZ CIFUENTES y PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES, para que por sí mismos o por medio de apoderados, reciban notificación del auto admisorio de la demanda y como quiera que vencido el término legal, ninguno de ellos compareció al proceso, se les designa al abogado WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA, a quien se puede ubicar en la dirección calle 40 N° 33 – 63 oficina 301 en Villavicencio, Meta, número telefónico 3153651870 y correo electrónico [williamlombo@gmail.com](mailto:williamlombo@gmail.com), como Curador Ad Litem, para que les represente en trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 ibídem. Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, en especial vía telefónicamente.

2. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y por contestada la demanda por parte del demandado JESUS MARIA JIMENEZ CIFUENTES, a quien se le tiene por surtido el trámite de notificación por conducta concluyente, por cuanto allego memorial poder y estando dentro del traslado de la demanda presentó escrito de contestación de la misma proponiendo excepciones de mérito.

3. Se tienen por contestadas por la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado JESUS MARIA JIMENEZ CIFUENTES.

race

Proceso: PETICION DE HERENCIA  
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES, GABINO JIMENEZ CIFUENTES y MARCO TULIO JIMENEZ CIFUENTES  
Demandado: H. de CLAUDIA JIMENEZ CIFUENTES, SEVERO JIMENEZ SUAREZ y CARMEN JULIA JIMENEZ DE CIFUENTES  
Radicado: 500013110002-2020-00323-00

**4. Notifíquese de la admisión de la demanda a los demandados CARLOS ARTURO ECHAVARRIA ECHAVARRIA e ISABEL CRISTINA BENJUMEA LARGO, en los términos indicados en el inciso cuarto del auto de fecha 12 de octubre de 2021 (AD No. 16)**

Se reconoce al abogado ALIRIO RINCON VALERO, en calidad de apoderado del demandado JESUS MARIA JIMENEZ CIFUENTES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**Notifíquese y cúmplase**

La Jueza

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4d0a0175714077b8e3e3a8409b2b6cd019bad977da36a1ea42b8bfd4b5612**

Documento generado en 19/10/2022 09:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>